



LIMONAR MÁLAGA SL
R/P ROQUE ROTAECHE OZORES
SMS (687811551)
Correo electrónico IGNACIO.PAREJA@MOMENTUMREIM.COM

LICENCIA Nº 9
REFERENCIA EXPEDIENTE: OM 211/17

El Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras dictó Resolución con fecha 16 de octubre de 2018, modificada por otra de fecha 30 de octubre de 2018, determinando CONCEDER:

LICENCIA DE OBRAS

A LIMONAR MÁLAGA, S.L. r/p ROQUE ROTAECHE OZORES para la CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS CON 21 TRASTEROS Y 51 APARCAMIENTOS DISTRIBUIDOS EN 4 EDIFICACIONES PLURIFAMILIARES, DE PLANTA BAJA MÁS DOS PLANTAS Y SÓTANO en C/ DOCTOR PEDRO BARCELÓ Nº 36-42, C/ PROFESOR ANTONIO ACOSTA Nº 6-8 y C/ PABLO SOLO DE ZALDÍVAR Nº 59-69 (PARCELA RP-7.3 SUP-LE.5 "COLINAS DEL LIMONAR") de esta ciudad, en una parcela de 7.354 m² según proyecto, referencia catastral 5464803UF7656S0001QA, según los datos aportados por el interesado, ateniéndose a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y conforme a las condiciones especiales que a continuación se detallan:

Con sujeción al proyecto básico reformado, y planos 2.2.a y plano 2.2.b, fechado todo en junio de 2018, aportado en esta Administración el 21 de junio de 2018 con registro nº 424938, al proyecto de ejecución, visado el 15 de octubre de 2018, estableciéndose las siguientes **condiciones en obras**: que los tendedores no se vean desde el exterior del edificio y que los habitáculos adosados a lindero público no sean recintos con techo.

Hacer constar expresamente al interesado, así como al Registro de la Propiedad, que los trasteros objeto de la presente licencia deberán inscribirse vinculados a las viviendas de conformidad con el art. 12.2.35.3.7 del PGOU 2011.

Significar al interesado que, antes del inicio de las obras de urbanización, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras, al objeto de seguir sus directrices, así como para el nombramiento del técnico municipal que se encargará de su inspección.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS
FIRMADO: GRACIA DÍAZ VILLALTA
Página 1 de 4



Advertir al promotor que, al inicio de las obras, vendrá obligado, bajo su responsabilidad, a colocar una cartela* anunciadora (se transcribe formato tipo en el presente documento) de 1,50 metros de longitud por 1 metro de anchura, en color blanco y texto en negro, con el contenido y con las condiciones fijadas en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al finalizarlas, a obtener la licencia de Ocupación/Utilización sin cuyo requisito no podrá hacer uso de la edificación. Igualmente, deberá **comunicar al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras el inicio de cualquier obra que pueda incidir en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías y espacios públicos municipales**

A la Licencia de Ocupación/Utilización la parcela deberá reunir todas las consideraciones urbanísticas para ser considerada como solar; **se comprobará expresamente que los tendederos no se ven desde el exterior del edificio y que los habitáculos existentes adosados a lindero público no sean recintos con techo**; así como reparados los desperfectos que con motivo de las obras puedan haberse producido en el pavimento de acera y calzada. Asimismo, deberá presentarse certificado de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones sobre el cumplimiento del Reglamento de I.C.T., deberá constar en el expediente el **informe favorable del Servicio de Ejecución del Planeamiento, el informe favorable del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras y deberá aportarse documentación de las compañías prestadoras de los servicios de agua, saneamiento, electricidad, etc., acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas.**

Asimismo deberá emitirse **dictamen favorable definitivo por el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil** en relación al cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, para lo cual deberá presentar la documentación que se relaciona en el informe del referido Servicio de fecha 11 de septiembre de 2017, **del cual se adjunta fotocopia.**

Asimismo a la licencia de ocupación deberá aportarse certificado de técnico competente que acredite que se han cumplimentado los condicionantes establecidos para la zona verde privada conforme a la separata aportada, cuya implantación se habrá coordinado con las Áreas Municipales competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero, BOJA 06/02/2012), al solicitar la licencia de ocupación y utilización, junto al Certificado final de obra se deberá aportar certificación de técnico competente que

EL SECRETARIO GENERAL, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS

FIRMADO: GRACIA DÍAZ VILLALTA

Página 2 de 4



acredite, que una vez realizadas las comprobaciones de aislamiento acústico al ruido en la edificación detalladas en la Instrucción Técnica 5 del citado Reglamento, cumplen con lo dispuesto en la norma DB-HR del ruido del CTE.

Significar al interesado que:

El plazo para el **inicio de las obras** es de **6 meses** desde la expedición de la licencia, fijándose, igualmente, un plazo de **interrupción máximo** de las mismas de **6 meses**. Por otro lado, el plazo previsto para la **ejecución de las obras** es de **36 meses**. Asimismo se indica que, por esta Administración, podrá concederse prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

La presente licencia no autoriza demolición alguna, ni la ocupación de la vía pública, ni la instalación de grúa torre, debiendo solicitar y obtener los permisos necesarios para ello si fuera preciso.

Cualquier intervención en el espacio público, diferente de la mera ocupación temporal de la superficie durante la ejecución de la obra, será objeto de licencia tramitada de acuerdo con los requisitos contenidos en la Ordenanza General de Obras y Servicios en Vía Pública y liquidada de conformidad con la Ordenanza nº 15 reguladora de Tasas Urbanísticas. De manera especial, se hace referencia a las acometidas de aquellos servicios públicos no realizados por la empresa distribuidora, sin que esta condición exima a los peticionarios de acometidas de aportar a las Entidades suministradoras la documentación que requieran para la concesión de la misma.

Advertir al promotor del expediente que por esta Administración se podrá proceder a la inmediata paralización de las obras para las que se concede licencia si se incumplen los siguientes extremos:

- Presentar la garantía que se le requiere por la Administración Municipal a los ocho meses de la expedición de la licencia y, en todo caso, antes de la licencia de ocupación/utilización, a fin de garantizar el 100% de los gastos de



urbanización correspondientes al porcentaje de techo agotado pendientes de ejecución en dicho momento.

- Incumplirse las obligaciones urbanísticas del promotor de la parcela objeto de licencia así como del planigrama de las obras de urbanización.

Advertir al interesado que este tipo de obras dan lugar a alteraciones catastrales que han de ser declaradas **ante el Catastro Inmobiliario**, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Catastro Inmobiliario, mediante la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de las obras, de las correspondientes declaraciones catastrales que se formalizarán en los modelos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

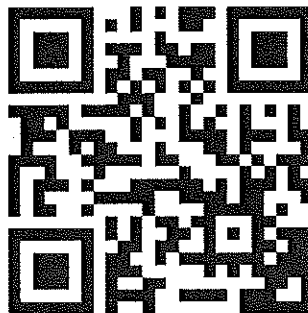
En cumplimiento de la citada Resolución y según lo prevenido en el apartado 3º del Art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, **se expide la presente Licencia en Málaga.**

* Descarga de modelo de cartela a través de

Enlace:

<http://urbanismo.malaga.eu/opencms/export/sites/urbanismo/.content/galerias/galeria-contenido/CARTEL-OBRA-MAYOR.PDF>

Código QR:



EL SECRETARIO GENERAL, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS

FIRMADO: GRACIA DÍAZ VILLALTA

Página 4 de 4



Ayuntamiento
de Málaga

INFORME DE FIRMA
Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Firmas:

Firmante	Fecha
DÍAZ VILLALTA, GRACIA DE JESÚS	23/01/2019 10:26

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 345944X36QN739JJ3MXXJDQKZ en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



